

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº **035**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: PODER JUDICIAL OFICIO Nº 84/19 ADJUNTANDO
NOTA MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA LA CONSTITUCIÓN E
INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL Y
JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER JUDICIAL

1300/2018 "ELECCIONES ORDINARIAS-PROVINCIALES Y MUNICIPALES- AÑO 2019"

Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N°: 1850	HOJA 02 MAY 2019 13:48
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

OFICIO N° 84 /19 J.E. P.

Ushuaia, ²⁰ de abril de 2019.-

Cristian RICCI FUENTES
Auxiliar Administrativo
Despacho de Presidencia

AL SEÑOR PRESIDENTE

LEGISTATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
10 MAY 2019
MESA DE ENTRADA
N° 035 Hs. 11 ²³ FIRMA: <i>[Signature]</i>

Juan Carlos Arcando
S / D

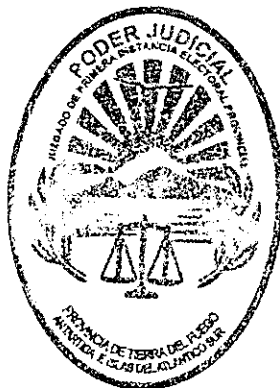
Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi carácter de Titular del Juzgado Electoral de primera Instancia provincial, Secretaría a cargo PSL de la Dra. Mariel J. Zanini, sito en Gobernador Paz N° 620 de Ushuaia (tel. 44-1584) e-mail juzelectoral@justierradelfuego.gov.ar, en estos autos caratulados: **"ELECCIONES ORDINARIAS-PROVINCIALES Y MUNICIPALES- AÑO 2019"** (Expte. N° 1300/2018).

En esta oportunidad hago saber a Ud., las actas N° 1, de la Junta Electoral Provincial y de la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Ushuaia adjuntadas a la presente, en la cual se resuelve su constitución e integración, y el tratamiento de diversos temas vinculados al proceso electoral.

Sin otro particular, hago propicia esta oportunidad para saludarlo a Ud. muy atentamente.

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]



[Signature]
Dr. Isidoro Aramburu
Juez Electoral
Pcia. TDF Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"



Junta Electoral Municipal de Ushuaia

Art. 117 y ssgtes Orden 2578/2003

ACTA N° 1

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las 10:05 horas, en cumplimiento de lo normado por el art. 119 del Código Electoral Municipal (Ordenanza Nro. 2578/2003), se deja constancia que la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. María del Carmen Bataini, procedió el día 22 de abril pasado a tomar juramento a los integrantes de la Junta Electoral Municipal, Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral; Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, Vocal de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S.; Dr. Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur y, Dr. Guillermo MASSIMI y Srita. Andrea OYARZO, vecinos de la ciudad de Ushuaia. De esta forma, y en cumplimiento de lo dispuesto por Sentencia Interlocutoria N°651 L°I, F°19 en los autos caratulados "ELECCIONES ORDINARIAS-PROVINCIALES Y MUNICIPALES- AÑO 2019" (Expte. 1300/2018) En su mérito,

SE RESUELVE:

I.-DAR POR CONSTITUIDA LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL la cual queda integrada de la siguiente forma:
PRESIDENTE: Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral; y **VOCALES:** Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, Vocal de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S.; Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur y, Dr. Guillermo MASSIMI y Srita. Andrea OYARZO, vecinos de la ciudad de Ushuaia.-

II.- DESIGNAR a la Dra. Mariel Jesús ZANINI como Secretaria de la Junta Electoral Municipal, conforme art. 121 de la Ordenanza Nro. 2578/2003.

III.- FIJAR como sede de la Junta Electoral Municipal al Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial, sito en calle Gobernador Paz 620 de la ciudad de Ushuaia.

IV.-HACER SABER la constitución de la Junta Electoral Municipal de Ushuaia al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia y agrupaciones políticas habilitadas para intervenir en el presente proceso electoral.-

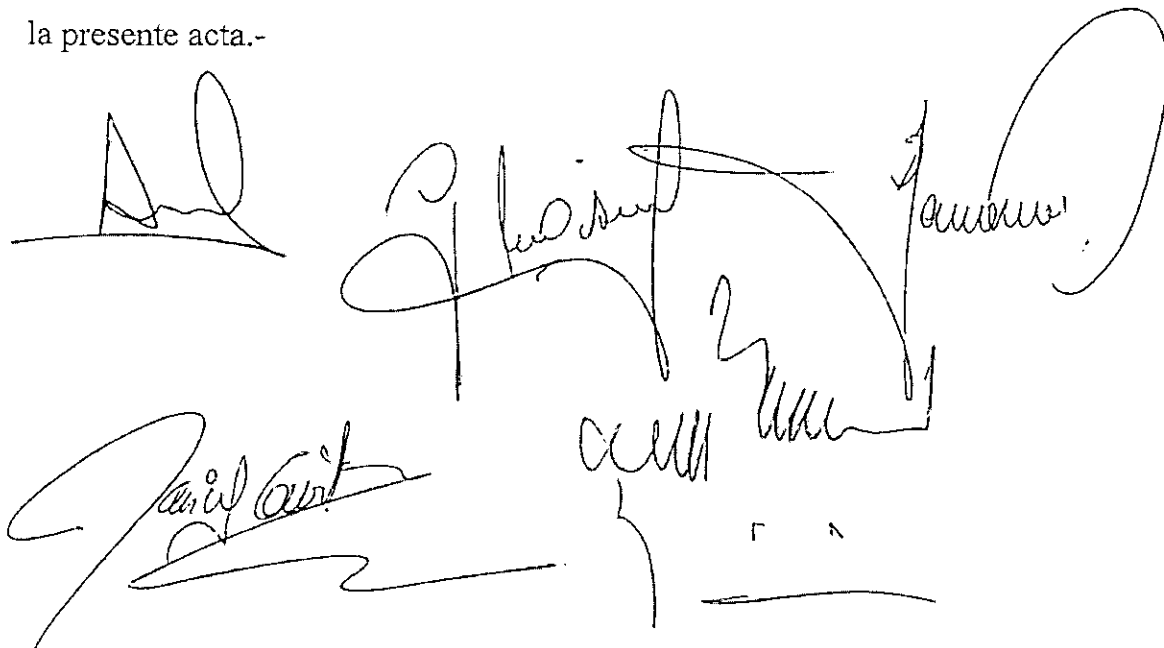
Acto seguido, se procede a un cuarto intermedio. Siendo las 10:15 horas, se procede a reanudar la presente reunión de Junta Electoral, Continuado que fuera el acto, los Sres. Vocales proceden a tratar presentación deducida por el colectivo femenino representado por varias organizaciones y representantes de partidos, con el patrocinio de la abogada Solange Verón, mediante la cual solicitan presenciar como observadoras del escrutinio de preferencias y que se proceda a establecer claramente la forma de registro de las preferencias de manera previa a iniciar el proceso electoral de manera armónica con el art. 217, 218 y 219 de la Carta orgánica Municipal (art. 36, 37, 38 y 104 Ordenanza 2578/03)En consecuencia;

SE RESUELVE:

I.- HÁGASE SABER a las presentantes que se distribuye la presentación entre los integrantes para su análisis y tratamiento oportuno. Notifíquese.-

II.-ESTABLECER que ante la necesidad de fijar reglas claras respecto del sistema de preferencias, en la próxima reunión se tratará la aplicación de los arts. 36, 37 y 38 del Código Electoral Municipal.

No habiendo más temas que tratar, se da por concluida la presente reunión y se fija para el día 06 de mayo del corriente año como próxima fecha de reunión, a las 10:00 horas en la sede del Juzgado Electoral Provincial, sin perjuicio de establecer otra en día previo si las razones del proceso electoral así lo exige. Siendo las 10:30 horas se levanta la sesión, previa lectura de los señores integrantes de la Junta Electoral Municipal de Ushuaia de la presente acta.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite large and stylized. The signatures are arranged in two rows, with three in the top row and four in the bottom row. The ink is dark and the handwriting is cursive and somewhat difficult to decipher.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

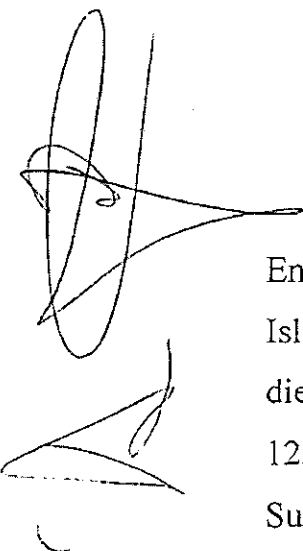
"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"



Junta Electoral Provincial


Art. 123 y ssgtes de la Ley N° 201

ACTA N° 1

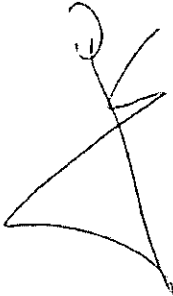


En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, siendo las 10:34 horas, en cumplimiento de lo normado por el art. 123 de la Ley Electoral N° 201, se deja constancia que la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. María del Carmen Bataini, procedió el día 22 de abril pasado a tomar juramento a los integrantes de la Junta Electoral Provincial, Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, Vocal de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S.; Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral y Dr. Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur. De esta forma, y en cumplimiento de lo dispuesto por Sentencia Interlocutoria N° 650 L°I, F°19 en los autos caratulados "ELECCIONES ORDINARIAS-PROVINCIALES Y MUNICIPALES- AÑO 2019" (Expte. 1300/2018). En su mérito;

SE RESUELVE:



I.-DAR POR CONSTITUIDA LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL la cual queda integrada de la siguiente forma:
PRESIDENTE: Dr. Alejandro FERNÁNDEZ, Vocal de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones D.S. y **VOCALES:** Dr. Isidoro J.M. ARAMBURÚ, Juez del Juzgado de Primera Instancia Electoral y Dr. Daniel CURTALE, Fiscal del Distrito Judicial Sur.-



II.- DESIGNAR a la Dra. Mariel Jesús ZANINI como Secretaria de la Junta Electoral Provincial, conforme art. 124 de la Ley Electoral N° 201.-

III.- FIJAR como sede de la Junta Electoral Provincial al Juzgado de Primera Instancia Electoral Provincial, sito en calle Gobernador Paz 620 de la ciudad de Ushuaia.

IV.-HACER SABER la constitución de la Junta




Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Electoral Provincial de Ushuaia al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia y agrupaciones políticas habilitadas para intervenir en el presente proceso electoral.-

Se pasa a un cuarto intermedio para sesionar en forma conjunta con los miembros de la Junta Electoral Municipal de la Ciudad de Ushuaia para tratar diversos temas vinculados al proceso electoral. Siendo las 11:15 horas, se reanuda la presente reunión. Continuado que fuera el acto, los Sres. Vocales de las Junta Electoral Electorales proceden en conjunto:

SE RESUELVE:

I.- TENER PRESENTE que de acuerdo al cronograma establecido, el día **17 de mayo** vence el plazo para que los partidos políticos y alianzas electorales presenten los modelos de boletas.

II.-MODIFICAR la cantidad de boletas de modelos que deben presentar los partidos que establece el artículo 55 de la Ley 201 -equivalente al uno por ciento (1%) del Registro Electoral Provincial- siendo suficiente la presentación de dos boletas por estamento o categoría, las que esta Junta Electoral deberá verificar, en si coincide el nombre y el orden de los candidatos con las listas registradas, y luego convocar a los apoderados partidarios a una **audiencia**, y oído éstos **aprobar** los modelos de boletas que reúnan los requisitos de ley. Posteriormente, los partidos tendrán diez (10) días para presentar dos (2) ejemplares por mesa electoral habilitada (art.56, 57 y 58 L.201).

III.-ESTABLECER que respecto de las boletas, además de los parámetros establecidos en el considerando IV. De la Resolución Interlocutoria N°650 L°I, F°19 en los autos caratulados "ELECCIONES ORDINARIAS-PROVINCIALES Y MUNICIPALES- AÑO 2019" (Expte. 1300/2018), se aceptará que el color del papel, para cada categoría, pueda ser pintado, y de un solo lado.

IV.-ESTABLECER que nombre del partido, el número de registro y el escudo/emblema/logo partidario deberá estar contenido en el tercio superior de la boleta.

V.-ADOPTAR que para el cuerpo colegiado de la municipalidad de Ushuaia, el casillero de preferencia deberá ser un cuadrado de 5 mm por lado. El tamaño de la letra de los candidatos titulares deberán ser de 5 mm como mínimo y hasta 10 mm, como máximo. Los suplentes no contienen casillero.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"



VI.-DECIDIR que a los efectos de la asignación de bancas que establece el art. 34 de la L.201 el piso del 5% de votos válidos quedará conformado por la sumatoria de todas las listas idénticas para cada categoría, de acuerdo a los acuerdos homologados por el Juzgado Electoral Provincial.-

VII.-TENER PRESENTE que de acuerdo al cronograma establecido, el día **27 de mayo** vence el plazo para designar las autoridades de mesa, las que ya fueron capacitadas por personal del Juzgado Electoral los días 8, 9, 10 y 15 de abril de corriente, cuya nómina deberá ser publicada el **1 de junio de 2019**(art. 69 y 73 de L.201).-

VIII. IMPLEMENTAR el cargo de Delegado Judicial, con funciones e incumbencias establecidas por la Junta Electoral del 2015; cuyo pago y el de autoridades de mesa será fijado conforme el reglamento que se aprobó mediante la Resolución Definitiva N° 62 L°1 F° 5, Anexo I (reglamento) y II (Jurisdiccional de compra) dictada en las actuaciones caratuladas: "EJECUCIÓN PRESUPUESTO- PROCESO ELECTORAL PROVINCIAL DEL AÑO 2019" (Expediente N° 1370/2019) de trámite ante este Tribunal. Se le delega al Juez Electoral la facultad de reglamentar la modalidad y las condiciones para su cobro.

IX. DISPONER que por cada mesa electoral se designará un (1) Presidente y un (1) suplente; y un máximo de dos (2) delegados por cada centro electoral; además de un grupo de personas "citadas" a las 7:30 hs., en la sede de este Juzgado el día de los comicios, para cubrir mesas electorales en las que falten autoridades, fijándose como retribución a la citación, si no es necesario que cubra la función, el 20% de la paga para el suplente de mesa.

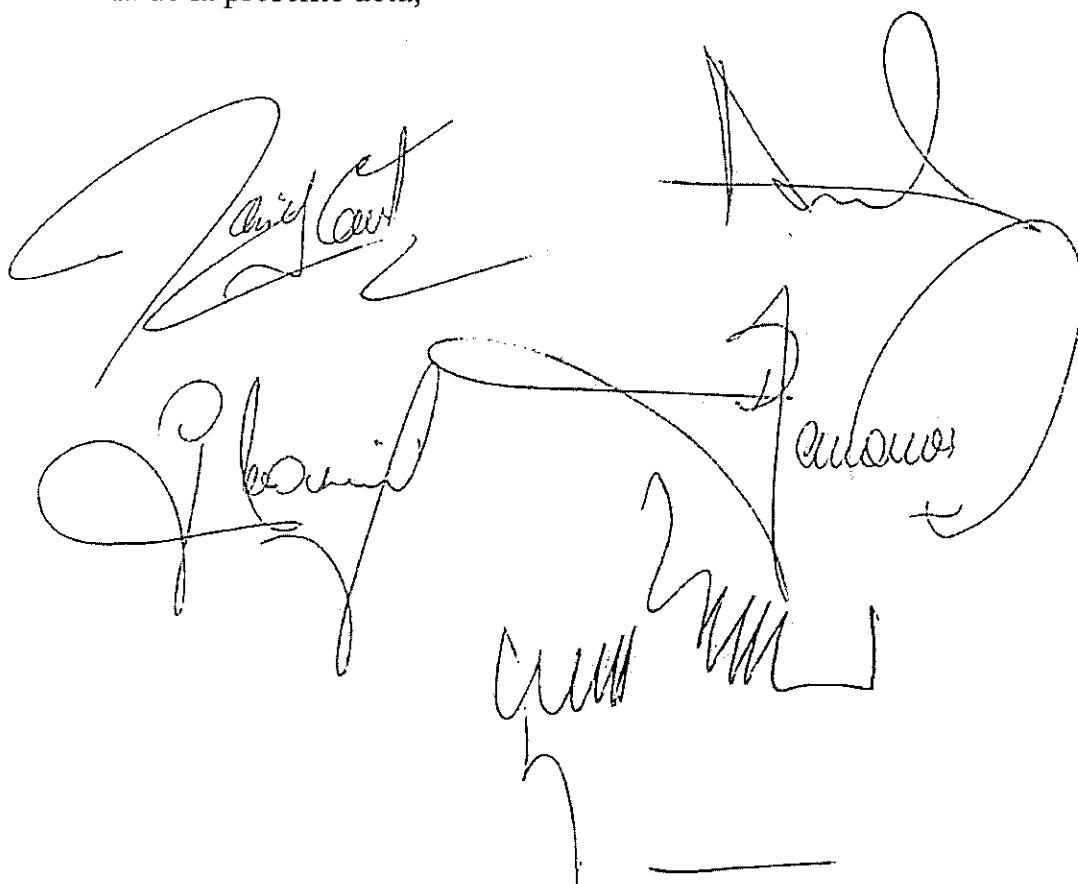
X.-SOLICITAR al Sr. Carlos López, integrante de la Dirección de Comunicación Institucional del Superior Tribunal de Justicia, y al Director de Informática, José María Ledesma -para que designe a Carlos Varela- la elaboración de spots publicitarios para instruir a la ciudadanía en el uso del mecanismo de **tachas y preferencias**, en las listas de legisladores y concejales de Ushuaia respectivamente, y su difusión en medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, y en las redes sociales del Poder Judicial.

XI.TENER POR APROBADO EL REGLAMENTO

que como anexo I se incluye en la presente acta.-

XII.-COMUNICAR a los partidos políticos lo resuelto en la presente acta.

Se deja planteado para una próxima reunión la posibilidad de fijar una audiencia con los apoderados partidarios para escuchar planteos sobre el tema y evacuar consultas. No habiendo más temas que tratar, se da por concluida la presente reunión y se fija para el día 6 de mayo del corriente año como próxima fecha de reunión, a las 10:00horas en la sede del Juzgado Electoral Provincial, sin perjuicio de establecer otra en día previo si las razones del proceso electoral así lo exige. Siendo las 12:20 horas se levanta la sesión, previa lectura de los señores integrantes de la Junta Electoral Provincial y la Junta Electoral Municipal de Ushuaia de la presente acta,



The image shows several handwritten signatures in black ink. The signatures are written in a cursive style. One signature on the left is clearly legible as "G. B. ...". Another signature on the right is clearly legible as "A. ...". There are several other illegible signatures and some scribbles below them.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

"2019 - En Memoria de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan y 25 años del inicio de la puesta en funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia"



ANEXO I - ACTA N° 1

REGLAMENTO INTERNO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

USHUAIA

Artículo 1°.- El quórum de la Junta Electoral Municipal para deliberar y resolver deberá contar con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.-

Artículo 2°.- Las reuniones serán convocadas por su Presidente o, en su defecto, por el pedido de dos (2) miembros.-

Artículo 3°.- Será presidida por el señor Juez Electoral. En su defecto por los demás integrantes en el orden mencionado por el art. 117 del Código Electoral Municipal.-

Artículo:4°.- Las decisiones, en caso de no existir consenso, serán tomadas por simple mayoría de votos.-

Artículo 5°.- Todos los miembros de la Junta Electoral Municipal deberán resolver las cuestiones sometidas a su consideración con la exposición concisa de sus fundamentos de hecho y de derecho, sin posibilidad de formular abstención.-

Artículo 6°.- Podrán formular separadamente sus conclusiones o emitir su opinión en forma conjunta cuando estuviesen de acuerdo.-

Artículo 7°.- Las disidencias deberán formularse expresamente. Si por ausencia de uno de sus miembros no es posible la obtención de la mayoría la Junta será integrada, según corresponda, por el subrogante legal o por el vecino suplente que resulte sorteado.-

Artículo 8°.- Serán causales de recusación y excusación las previstas en el Capítulo II, Título II, Libro I del C.P.C.C. (art. 28 y ss) con el siguiente alcance: *"Aceptada la recusación o excusación, el miembro de la junta no será reemplazado si existiese quórum suficiente para funcionar".-*

Artículo 9°.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas por el Régimen Electoral Municipal y los Códigos Procesales aplicables según el caso, los señores Jueces y el Sr. Fiscal se encuentran sometidos al régimen de prohibiciones y obligaciones prescriptas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento para la Justicia Provincial (Acordada Nro. 120/94).-

Los vecinos miembros de la Junta, tanto en su calidad de auxiliares del servicio de Justicia (art. 3 inc, d y concordantes de la Ley N° 110) como en cuanto son

llamados para administrar justicia en materia electoral, también quedan sometidos a las prescripciones legales señaladas en el apartado anterior.-

The image contains several handwritten signatures and initials in cursive script. At the top left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Rafael'. To its right is another signature, possibly 'Alfonso'. Below these, there are more signatures, including one that looks like 'Juan' and another that is partially legible as 'Antonio'. At the bottom, there are several lines of initials and short signatures, including 'del', 'L.', and 'H.'. The handwriting is fluid and characteristic of a personal or official signature.